

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 221-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 27 de septiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 168-2006-GR.LAMB./CR el Consejo Regional aprobó la nueva dieta que percibirían los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque, la que a partir del mes de agosto y hasta diciembre del año 2006, sería el 30% de la remuneración que percibe el Presidente Regional, equivalente a S/. 2,850, por período mensual de sesiones asistidas en forma efectiva de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional; exhortando al Gobierno Nacional, sin embargo, a la implementación de los mecanismos correctivos necesarios orientados a configurar un trato equitativo en la percepción de dietas para todos los Consejeros Regionales del país, resolviendo el actual desequilibrio propiciado en esta materia por el Decreto de Urgencia N° 019-2006, específicamente en relación a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, en cumplimiento del indicado Acuerdo Regional la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque expidió el Oficio N° 671-2006-GR.LAMB./PR.SCR, remitiéndolo a la Presidencia de la República, exhortándole a dictar los correctivos normativos necesarios que subsanen la situación de inequidad que la referida normatividad ha producido en relación al monto de las dietas a percibir por los Consejeros de este Gobierno Regional.

Que, asimismo, con Acuerdo Regional N° 186-2006-GR.LAMB./CR el Consejo Regional acordó modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 168-2006-GR.LAMB./CR, exhortando al Presidente Constitucional de la República, para que derogue el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 133-2006-EF, a fin que se aplique sin restricción alguna lo dispuesto en los artículos 5° y 8° del Decreto de Urgencia N° 019-2006, a todos los presidentes regionales y consejeros regionales del país, resolviendo de esta manera el trato inicuo y discriminatorio en la compensación mensual y dieta que por ejercicio de sus funciones perciben el Presidente Regional y Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, a su vez, la Presidencia Regional cumplió mediante Of. N° 714-2006-GR.LAMB./PR.SCR, con remitir a la Presidencia Regional la citada disposición regional modificatoria, para los fines previstos en el precepto modificado.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 221-2006-GR.LAMB./CR

Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, el Consejo Regional frente a la problemática referida al inequitativo y discriminatorio perjuicio sufrido con la injusta y desproporcionada reducción del monto de las dietas a percibir por los Consejeros Regionales, a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 133-2006-EF, especialmente a la disposición contenido de su Artículo 3º, es de la posición de agotar las gestiones que se han iniciado por parte del Consejo y Presidencia Regional ante la Presidencia de la República esperando su pronunciamiento oficial sobre la materia en cuestión, haciendo extensiva estas gestiones ante la Presidencia del Consejo de Ministros, previa sustentación técnica de la modificatoria propuesta que deberá ser fruto de una reunión de trabajo con los asesores legales del Gobierno Regional de Lambayeque y ser elevada formalmente al Premier de la República.

Que, de conformidad con los arts. 15º, inc. a) y 39º de la Ley Nº 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37º, inc. a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa de los Consejeros Regionales Lic. Héctor Pacherras Monja y Se. Marco A. Castañeda Serrano, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 21.SET.2006;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AGOTAR las gestiones que se vienen efectuando tanto por el Consejo como por la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque orientadas a la derogatoria del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 133-2006-EF, hasta obtener el pronunciamiento oficial del Gobierno Nacional frente a este petitorio.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 221-2006-GR.LAMB./CR

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXTENDER las gestiones a que se refiere el Artículo Primero de la presente disposición regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, previa reunión de trabajo de los miembros letrados del Consejo Regional con los asesores legales de esta corporación regional, a fin que a través de una labor coordinada se sustente técnicamente la propuesta modificatoria a ser dirigida a esta instancia del Gobierno Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE